

## RESOLUCIÓN DNCP N° 922/2020

Director Nacional

### RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

<b>Dirigida a:</b>	Convocantes, proveedores.
<b>Tema regulado:</b>	Política de Compras Pública Sostenibles
<b>Referencia normativa:</b>	Artículo 4 de la Ley 2051/03 y el Artículo 30, 35 y 36 del Decreto 2992/19
<b>Entrada en vigencia:</b>	03/03/2020

### TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP 1675/2010.

### VISTO:

Las atribuciones para dictar normas de organización interna de esta Dirección Nacional, que corresponden al Director Nacional de Contrataciones Públicas, de

conformidad a lo dispuesto por la Ley 3439/2007 que modifica la Ley 2051/2003 y el Decreto N°2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 y su modificatoria, la Ley 3439/2007 de Contrataciones Públicas.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas crea la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) y le otorga la facultad de dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de la Ley y de su Decreto Reglamentario 21909/03 y Decreto Reglamentario 2992/2019.-

El artículo 1 de la Ley 3439/2007 que entre otras cosas modifica el artículo 5 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la anterior Unidad Central Normativa y Técnica y establece la carta orgánica de la nueva institución. -

La facultad de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para dictar resoluciones, de conformidad con las Leyes 2051/03 y 3439/07 y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general.-

Que los principios de economía y eficiencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 2051/03 garantiza que los organismos, entidades y municipales satisfagan sus necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones.-

Que, el Decreto 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 y la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas incorpora en su artículo 36 a los criterios de sostenibilidad y establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los mecanismos para la implementación de estos criterios.

Igualmente, el Decreto 2992/2019 reglamentario de las Contrataciones Públicas incorpora en su artículo 35 el principio de valor por dinero, en su artículo 30 incorpora el concepto de Compras Conjuntas de 2 o más organismos regidos por la Ley 2051/03 y en su Artículo 64 establece el Margen de preferencia local, todos principios y conceptos vinculados en forma directa a las Compras Públicas Sostenibles.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible también conocidos como "ODS" de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible que contiene el objetivo número 12 que reza: Producción y Consumo Responsables y su meta 12.7 que específicamente trata sobre la promoción de prácticas de contratación pública que sean

sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales, de la cual el Paraguay es signatario y ha conformado una Comisión Especial de seguimiento, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5887 del 6 de setiembre del 2016.

El Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2794/2014 del 16 de octubre 2014 y que contienen 3 Ejes estratégicos y 4 líneas transversales con aspectos directos e indirectos vinculados a las Compras Públicas Sostenibles y de los cuales la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas debe dar reporte de su gestión.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

### **RESUELVE:**

---

**Artículo 1:** Aprobar la Política de Compras Públicas Sostenibles, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2:** Abrogar la Resolución DNCP 1675/2010 por la cual se aprueba la Política de Compras Públicas Sostenibles.

**Artículo 3:** Impulsar la difusión e implementación de la misma entre las instituciones, organismos, municipalidades y entes regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4:** Comunicar a quien corresponda y archívese.

---

## ANEXO 1 POLITICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

DECLARAMOS el compromiso del SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS con el Desarrollo Sostenible en las dimensiones ambiental, social y económica por medio de las siguientes acciones:

Contratar servicios, adquirir bienes y ejecutar obras que:

**en la dimensión ambiental**, tengan en consideración la contaminación del suelo, el consumo de agua, la generación de residuos, la emisión de gases de efecto invernadero, el consumo de energía, el uso de sustancias tóxicas, la utilización de tecnologías limpias, la conservación de los recursos naturales y, en general el cumplimiento del marco legal ambiental.

**en la dimensión social**, tenga en consideración el ambiente laboral saludable, el desarrollo y promoción profesional y personal, la equidad de género, la inclusión de sectores vulnerables, el cumplimiento del marco legal laboral y social, el desarrollo local, la creación de puestos de trabajo y, en general el respeto y promoción de los derechos humanos.

**en la dimensión económica**, tenga en consideración el desarrollo económico local, la lucha contra el contrabando y la piratería, la imagen y reputación del Estado paraguayo, la eficiencia del proceso y la transparencia del gasto público, la promoción de emprendimientos locales y el fomento a la producción nacional, la innovación y las tecnologías emergentes.

Entiéndase al principio **valor por dinero** como aquel que permite al Estado obtener beneficios óptimos a través del uso efectivo y eficiente de los recursos económicos mediante la aplicación, según corresponda, de consideraciones relacionadas a una valoración de los costos asociados a todo el ciclo de vida del objeto a ser adquirido o contratado; que va desde la consideración de los costos de la materia prima, fabricación, uso o consumo, hasta la disposición final o descarte.

Entiéndase como **economía circular** a la estrategia que tiene por objetivo reducir el consumo y el desperdicio de materias primas en el proceso de producción. Aboga por la utilización de la mayor parte de materiales biodegradables posibles en la fabricación de bienes de consumo, para que éstos puedan volver a la naturaleza sin causar daños medioambientales al agotar su vida útil o bien facilitar el desacople sencillo de ciertas piezas o materias primas para darle una nueva vida, reincorporándolos al ciclo de producción.

Entiéndase por **innovación en las contrataciones públicas**, por una parte, a adoptar nuevas prácticas y métodos para que los procedimientos de compras públicas logren mejores resultados a la hora de adquirir bienes, obras y servicios; y por la otra, establecer modelos que permitan adquirir soluciones innovadoras.

Entiéndase por **conducta empresarial responsable**, a la debida diligencia que realizan las empresas, independientemente de su forma jurídica, tamaño, estructura de propiedad o sector para evitar y abordar las consecuencias negativas de sus operaciones, incluso a través de sus cadenas de suministro y sus relaciones comerciales, al tiempo de contribuir al desarrollo sostenible.

En base a lo expuesto, todos los intervinientes en el procedimiento de compras públicas están llamados a:

- Observar los aspectos, principios y conceptos de las compras públicas sostenibles en todos los procedimientos regidos por la Ley de Contrataciones Públicas, sus modificaciones y reglamentaciones.

- Cumplir con las buenas prácticas de sostenibilidad que garanticen al Estado paraguayo las mejores condiciones para satisfacer sus necesidades.
- Promover el desarrollo sostenible a lo largo de la cadena de proveedores.

La aplicación de los principios y criterios sostenibles declarados en esta Política serán debidamente identificados en los pliegos de bases y condiciones utilizados en la totalidad de los procedimientos de compra pública.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) liderará el proceso de implementación de esta Política, para lo cual podrá generar alianzas estratégicas con organismos nacionales o internacionales del sector público o privado.